



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5841

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA "TORO MOCHO".

Asunción, *28* de *junio* de 2005

VISTO: La solicitud de Declaratoria de Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado hecha por la Secretaría del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", establece que "la Declaración de Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado se hará mediante decreto del Poder Ejecutivo o ley, teniendo como requisito previo la fundamentación en una justificación técnica que contenga el diagnóstico general de las características particulares de los recursos biológicos, físicos y culturales existentes en el área, y de su importancia para la conservación actual y futura de los ecosistemas, los procesos ecológicos y los recursos naturales".

Que por Resolución SEAM N° 498 del 23 de agosto de 2004 de la Secretaría del Ambiente, se ha dado por aprobada la justificación técnica y administrativa de la Reserva Natural Privada denominada "Toro Mocho", con la cual se ha dado cumplimiento al requisito previo para esta declaratoria prevista en la norma legal citada en el párrafo anterior.

Que la Ley N° 1.561/00, "Que crea el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 14, Inciso k), establece que la Secretaría del Ambiente adquiere el carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres".

N° 1262



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5841

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA "TORO MOCHO".

- 2 -

Protegidas", sustituyendo por tanto a la Dirección de Parques Nacionales y Vida Silvestre en tal sentido.

Que la solicitud hecha por la Secretaría del Ambiente de declarar Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado a la Reserva Privada denominada "Toro Mocho", se encuentra amparada en las normas legales citadas.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Declárase Área Silvestre Protegida Bajo Dominio Privado a la Reserva Privada denominada "Toro Mocho", ubicada en el Distrito de Pedro P. Peña, Departamento de Boquerón, la cual está asentada sobre las Fincas Números 10.494 y 1.080, registradas en el Registro General de la Propiedad, y que cuentan con una superficie de dieciocho mil (18.000.-) hectáreas, de acuerdo con el polígono siguiente:

Esquina 1	Zona 20 k	748.291	7.408.474
Esquina 2	Zona 20 k	763.002	7.408.174
Esquina 3	Zona 20 k	747.990	7.391.024
Esquina 4	Zona 20 k	755.880	7.401.308
Esquina 5	Zona 20 k	755.697	7.391.577
Casco	Zona 20 k	752.373	7.396.163
Retiro	Zona 20 k	760.095	7.403.640



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5841

POR EL CUAL SE DECLARA ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PRIVADO A LA RESERVA PRIVADA DENOMINADA "TORO MOCHO".

- 3 -

- Art. 2°.- Ordénase la inscripción de la presente Declaratoria en la Dirección General de los Registros Públicos, para lo cual se pondrá nota de la misma sobre la inscripción de las fincas descritas en el Artículo 1° de este Decreto.
- Art. 3°.- Concédense los beneficios previstos en los Artículos 55, 56 y 57 de la Ley N° 352/94, "De Áreas Silvestres Protegidas", en la forma prevista en el Artículo 30 de la misma norma legal.
- Art. 4°.- El propietario deberá, en un plazo no mayor de seis (6) meses, presentar el Plan de Manejo del Área, así como un plano del área donde se indiquen los puntos que cierran sus límites.
- Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____

